

3. A La fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.

6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.

8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.

9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.

10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

NÚMERO 2.568

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Tabla salarial 2016 de la empresa Portinox, S.A.

EDICTO

Resolución de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la Tabla Salarial del año 2016 de la empresa Portinox, S.A.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora, presentado el 28 de marzo de 2016 ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), sobre la Tabla Salarial del año 2016 de la empresa Portinox, S.A. (con código de convenio número 18100172012012), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

Comisión Mixta del Convenio de Portinox

- Vocales en representación de la Empresa:

Maite Jiménez Muñoz

Carmen Velasco Pedrosa

- Vocales en representación de los Trabajadores:

Juan Serrano Spínola

Juan Bayo Pérez

Javier Trapero López

- Presentes sin voto:

Luis Ramón Sánchez Moya, Delegado Sindical de CC.OO.

Daniel Gómez Olmedo, Delegado Sindical de UGT

La convocatoria se celebra según el siguiente orden del día:

1. Tablas salariales año 2016

En este primer punto del orden del día, se da lectura a las mismas las cuales se aprueban por acuerdo unánime de las partes y se adjuntan a este acta como:

TABLAS SALARIALES 2016 APLICABLES DESDE EL 1/01/2016 al 31/12/2016

TABLAS PLUS CONVENIO. Personal Indirecto. 2016. APLICABLES DESDE EL 1/01/2016 al 31/12/2016

TABLAS INCENTIVOS. Personal Directo. AÑO 2016. APLICABLES DESDE EL 1/01/2016 al 31/12/2016

Se acuerda por esta comisión poner en conocimiento de la autoridad laboral competente dichas tablas a fin de que sean publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las catorce treinta horas del día 25 de enero de 2016.

Fdo.:

Vocales en representación de la Empresa:

Maite Jiménez Muñoz

Carmen Velasco Pedrosa

Fdo.:

Vocales en representación de los Trabajadores:

Juan Serrano Spínola

Juan Bayo Pérez

Javier Trapero López

TABLAS SALARIALES 2016

EMPLEADOS

<u>GRUPO</u> <u>PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO</u> <u>MENSUAL</u>	<u>S. BASE</u> <u>DIARIO</u>	<u>S. BASE ANUAL</u> <u>ANUAL</u>
GRUPO 1	1.929,56 euros	64,32 euros	27.013,89 euros
GRUPO 2	1.846,59 euros	61,55 euros	25.852,25 euros
GRUPO 3	1.734,53 euros	57,82 euros	24.283,46 euros
GRUPO 4	1.515,93 euros	50,53 euros	21.223,07 euros
GRUPO 5	1.453,08 euros	48,44 euros	20.343,08 euros
GRUPO 6	1.448,09 euros	48,27 euros	20.273,25 euros

BOLSA DE VACACIONES: 140,28 euros

<u>GRUPO</u> <u>PROFESIONAL</u>	<u>OPERARIOS</u>	
	<u>S. BASE</u> <u>DIARIO</u>	<u>S. BASE ANUAL</u> <u>ANUAL</u>
GRUPO 5	47,86 euros	20.343,08 euros
GRUPO 6	47,70 euros	20.273,25 euros

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 2016 (ÁREA FUNCIONAL DE OPERARIOS)

<u>Activ.</u>	<u>GRUPO 5</u>	<u>GRUPO 6</u>
60	0,000000	0,000000
61	0,056363	0,055577
62	0,112726	0,111153
63	0,169089	0,166730
64	0,225452	0,222307
65	0,281815	0,277884
66	0,338178	0,333460
67	0,394542	0,389037
68	0,450905	0,444613
69	0,507229	0,500382
70	0,563630	0,555766
71	0,619993	0,611343
72	0,676357	0,666920
73	0,732720	0,722496
74	0,789083	0,778073
75	0,845446	0,833650
76	0,901808	0,889227
77	0,958172	0,944803
78	1,014535	1,000380
79	1,070898	1,055957
80	1,127261	1,111534

<u>Grupo 5</u>	<u>Grupo 5</u>
<u>Incentivo día</u>	<u>Incentivo día</u>
8,74	8,61

<u>Incentivo Anuales</u>	<u>Incentivo Anuales</u>
2.106,34	2.075,01

TABLA DE INCENTIVOS PERSONAL INDIRECTO AÑO 2016 (ÁREA FUNCIONAL TÉCNICOS Y EMPLEADOS)

GRUPO 1	239,02 euros	2.868,30 euros
GRUPO 2	228,61 euros	2.743,36 euros
GRUPO 3	214,51 euros	2.574,11 euros
GRUPO 4	187,44 euros	2.249,33 euros
GRUPO 5	179,51 euros	2.154,17 euros
GRUPO 6	177,04 euros	2.124,43 euros

29 de enero de 2016.-(Firmas ilegibles).

NÚMERO 2.581

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

Disolución de la Asociación de la Prensa de Granada

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace

público que en este Centro y a las 9:38 horas del día 11-04-2016, ha sido depositado en el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada escrito del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Granada adjuntando copia de la resolución de fecha 4/04/2016, en la cual se hace constar la firmeza del auto de 25/01/2016 que conllevan a la Disolución de la Asociación de la Prensa de Granada.

El Secretario General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Antonio García Hernández.

NÚMERO 2.632

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso suplicación nº 42-2016 MF

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia, Sala de lo Social con sede en Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 42-2016 se ha dictado sentencia de fecha 10/03/2016 por los Sres. Magistrados D. José María Capilla Ruiz-Coello, D. Fernando Oliet Palá y Dª Rafaela Horcas Ballesteros, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: "La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en el nombre del Rey la siguiente sentencia en el recurso de Suplicación num. 42-2016, interpuesto por Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 29 de septiembre de 2015, en autos número 529-14. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrado Dª Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 29 de septiembre de 2015, en autos nº 529-14, seguidos a instancia de D. Eduardo López García, sobre despido, contra el Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., Administrador Concursal, en la persona de Dª Carmen Otero Barranco, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debemos revocar y revocamos dicha sentencia y se absuelve a la recurrente Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. de las pretensiones contenidas en la demanda".

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, 15 de abril de 2016.-(Firma ilegible).